



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON
ACCIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
RADICACION	41001310300320210023200

Asume este Despacho la Acción de Tutela instaurada por **DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON identificada con cedula de ciudadanía No. 26.421.486** a través de apoderado judicial, invocando la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso de administración de justicia señalando como potencial transgresor al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**.

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo éste resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 333 del 2021, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite preferente propuesto por **DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON identificada con cedula de ciudadanía No. 26.421.486**, direccionando este reclamo en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, dependencia a la que se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar.

SEGUNDO: VINCULAR como parte pasiva de la acción al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, AL DR. ANDRES GOMEZ PERDOMO EN SU CONDICIÓN DE CONCILIADOR DE LA CITADA ENTIDAD, al Señor OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA en su condición de solicitante y deudor y a los Acreedores reconocidos: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN PROTECCIÓN, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, ASMET SALUD EPS, COMFAMILIAR E.P.S., NUEVA E.P.S., MEDIMAS E.P.S. S.A., COOMEVA E.P.S., ECOOPSOS E.P.S., DIAN, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, SILVIA RUTH LEON BOTIA, VLADIMIR BERMUDEZ CARBAJAL, RIVERA Y EQUIPOS, RAMÓN EMILIO GÓMEZ, CYRGO, GECOLSA, INMOBILIARIA CORTES TAMAYO, SYS MAQUINARIA S.A.S., GERARDO SALAS, JUAN CARLOS DUSSAN, MARIELA VEGA, HENRY NELSON ORTIZ BUITRAGO** por cuanto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

pueden ostentar interés en este asunto o resultar afectados por la decisión, para que en el término de dos (02) días emitan pronunciamiento sobre los hechos formulados por la parte accionante. Para efectos de notificación de esta providencia, envíese correo electrónico a las direcciones registradas en los anexos de la acción de tutela, en el Registro Único Empresarial y efectúese la publicación de este auto junto con la acción de tutela y sus anexos en el micrositio de este Juzgado y en el portal novedades de la Rama Judicial.

TERCERO: SOLICITAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** que de manera inmediata remita en forma **digitalizada** al correo electrónico ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el expediente **completo** donde curse la controversia en el procedimiento de negociación de deudas por OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, enviada por ese Despacho el 07 de mayo de 2021.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el libelo impulsor.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS JAVIER SARMIENTO-PEREZ TOLEDO, portador de la Tarjeta Profesional No. 231.362 del C.S. de J, para que obre como apoderado de la accionante, de conformidad con las facultades señaladas en el poder aportado con el escrito impulsor.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

A.M.G.G.